



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

Bogotá, 07/09/2018

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500979711



Señor
Representante Legal
TECNOLOGIA Y TRANSPORTES S.A.S.
KILOMETRO 1 VIA QUE CONDUCE AL AEROPUERTO YARIGUIES
BARRANCABERMEJA
BARRANCABERMEJA - SANTANDER

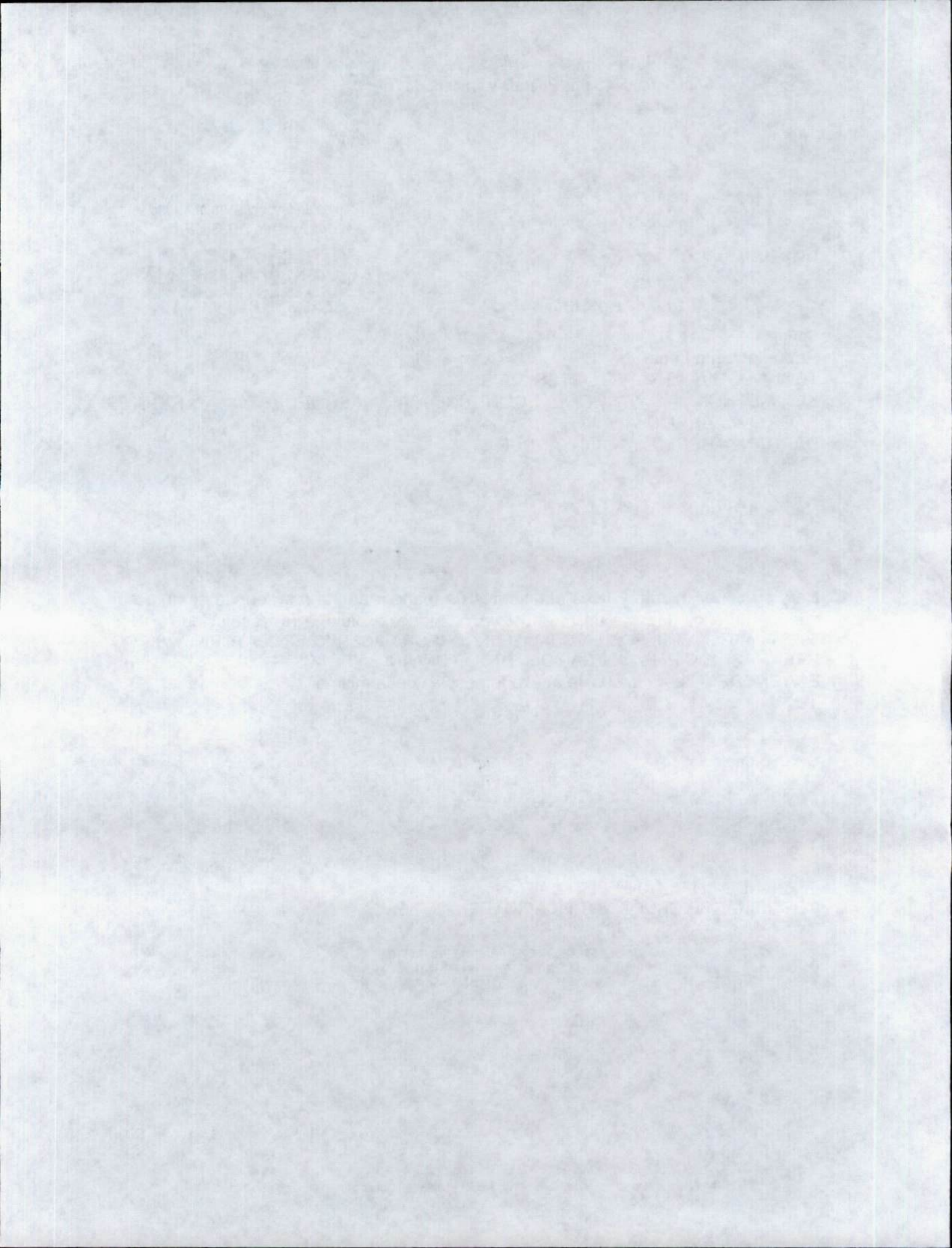
Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 39985 de 07/09/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\07-09-2018\CONTROL\COM 39980.odt



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No.

3 99 85 07 SEP 2018

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 15233 del 03 de Abril de 2018, dentro de expediente virtual No. 2018830348801007E, en contra de la empresa TECNOLOGIA Y TRANSPORTES S.A.S., identificada con NIT. 900282784 - 1.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015. Se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 15233 del 03 de Abril de 2018 en contra de la empresa TECNOLOGIA Y TRANSPORTES S.A.S., identificada con NIT. 900282784 - 1, cuyo cargo se imputo en los siguientes términos:

"CARGO ÚNICO: TECNOLOGIA Y TRANSPORTES S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900282784 - 1 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995..."

Dicho Acto Administrativo fue notificado por AVISO WEB el día 11 de Mayo de 2018, mediante Publicación Web No. 646 de la Superintendencia de Puertos y Transporte, dando cumplimiento al artículo 66 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber enviado la citación para la notificación personal a la dirección registrada ante la Cámara de Comercio respectiva.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día 05 de Junio de 2018, y la aquí investigada NO hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio inculcado mediante Resolución No. 15233 del 03 de Abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801007E, en contra de la empresa TECNOLOGIA Y TRANSPORTES S.A.S., identificada con NIT. 900282784 - 1.

fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil¹. Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, la empresa **TECNOLOGIA Y TRANSPORTES S.A.S., identificada con NIT. 900282784 - 1**, **NO** presentó escrito descargos dentro del término legal para hacerlo y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados **que no reportaron estados financieros de 2014** exigidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 **en el sistema VIGIA**.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 publicadas en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Acto Administrativo **No. 15233 del 03 de Abril de 2018**, y la respectiva constancia de notificación.

¹Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 15233 del 03 de Abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801007E, en contra de la empresa TECNOLOGIA Y TRANSPORTES S.A.S., identificada con NIT. 900282784 - 1.

4. Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente a la empresa, donde se evidencia que en el módulo de vigilancia financiera se encuentra pendiente el reporte de la información financiera para la vigencia 2014.
5. Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Transporte, en donde se puede evidenciar el estado de la habilitación de la vigilada.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a la empresa **TECNOLOGIA Y TRANSPORTES S.A.S., identificada con NIT. 900282784 - 1**, para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a la empresa **TECNOLOGIA Y TRANSPORTES S.A.S., identificada con NIT. 900282784 - 1**, para que en el mismo término otorgado en el artículo tercero del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a la obligación establecida en la Ley 222 de 1995 y regulada en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado a la empresa **TECNOLOGIA Y TRANSPORTES S.A.S., identificada con NIT. 900282784 - 1**, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de la empresa **TECNOLOGIA Y TRANSPORTES S.A.S., identificada con NIT. 900282784 - 1**, ubicado en **BARRANCABERMEJA / SANTANDER, en el KM 1 VIA QUE CONDUCE AL AEROPUERTO YARIGUIES BARRANCABERMEJA**, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

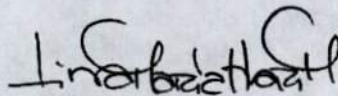
ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 15233 del 03 de Abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801007E, en contra de la empresa TECNOLOGIA Y TRANSPORTES S.A.S., identificada con NIT. 900282784 - 1.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3 9 9 8 5 0 7 SEP 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Cesar Gomez. *Cy*
Revisó: Valentina Rubiano *VR* Coord. Grupo Investigaciones y Control.



**CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA
TECNOLOGIA Y TRANSPORTES S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/08/10 - 16:39:22 **** Recibo No. S000164578 **** Num. Operación. 90-RUE-20180810 0115

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN vnGnPUYY6w

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (7)6020202 Ext 217 y 224 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCBARRANCA.ORG.CO"

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TECNOLOGIA Y TRANSPORTES S.A.S.
SIGLA: TC & T S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900282784-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : BARRANCABERMEJA
DOMICILIO : BARRANCABERMEJA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 72942
FECHA DE MATRÍCULA : MAYO 08 DE 2009
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 31 DE 2015
ACTIVO TOTAL : 2,662,745,232.00

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : KM 1 VIA QUE CONDUCE AL AEROPUERTO YARIGUIES BARRANCABERMEJA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 68081 - BARRANCABERMEJA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3138802932
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO : tct.sas@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : KM 1 VIA QUE CONDUCE AL AEROPUERTO YARIGUIES BARRANCABERMEJA
MUNICIPIO : 68081 - BARRANCABERMEJA
TELÉFONO 1 : 3138802932
CORREO ELECTRÓNICO : tct.sas@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : N7710 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 05 DE MAYO DE 2009 DE LA BARRANCABERMEJA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12566 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE MAYO DE 2009, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN



**CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA
TECNOLOGIA Y TRANSPORTES S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/08/10 - 16:39:22 **** Recibo No. S000164578 **** Num. Operación. 90-RUE-20180810-0115

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN vnGnPUYY6w

DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA TECNOLOGIA Y TRANSPORTES S.A.S..

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC 1	20110405	ASAMBLEA DE ASOCIADOS		BARRANCABER RM09-14407 MEJA	20110429

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 08 DE MAYO DE 2039

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE CARGA

MEDIANTE INSCRIPCION NO. 18771 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2014 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 69 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2011, EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE EN FLORIDABIANCA, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y LA INDUSTRIA MINERA EN GENERAL, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN E INTERMEDIACIÓN EN EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, ACEITES E INSUMOS PARA CAMIONES Y VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO Y PARTICULAR, ASÍ COMO TAMBIÉN IMPORTAR, COMERCIALIZAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, FABRICAR ENSAMBLAR AUTOPARTES PARA VEHÍCULOS, PRODUCTOS PARA REENCAUCHE Y VULCANIZACIÓN DE LLANTAS, PRODUCTOS METAL MECÁNICOS, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS DE USO EN LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO Y DEL COMBUSTIBLE, REPUESTOS PARA EQUIPOS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CAMPOS DE PETRÓLEO, PRODUCTOS VARIOS DE CONSUMO MASIVO EN LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, PETROLERA Y DE TRANSPORTE EN GENERAL; ASÍ COMO REPRESENTAR A CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN O COMERCIALIZACIÓN DE TALES EQUIPOS O PRODUCTOS. LA IMPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, ALQUILER, ENSAMBLE, TRANSFORMACIÓN, MANUFACTURAS, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAMIONES, TANQUES, FURGONES, EQUIPOS PETROLEROS, TRAILERES, CARRO MACHOS, VOLQUETAS Y DE MAQUINARIA DE OBRAS CIVILES Y MAQUINARIA PESADA EN GENERAL, DESARROLLAR Y PRESTAR TODO TIPO DE SERVICIOS TÉCNICOS, MECÁNICOS, ELÉCTRICOS, DE INGENIERÍA O ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE DE CARGA O PASAJEROS POR VÍA TERRESTRE, AÉREA, FLUVIAL O MARÍTIMA ASÍ COMO ADQUIRIR EL CONOCIMIENTO Y BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA EN LAS OPERACIONES INDUSTRIALES RELACIONADAS CON DICHS PROCESOS. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OBRAS CIVILES Y DE INGENIERÍA Y TODO LO RELACIONADO CON EL MEDIO AMBIENTE; COMO TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; BIORREMEDIACION Y TRATAMIENTO DE LODOS PROVENIENTES DE LA INDUSTRIA PETROLERA; LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERFORACIÓN Y OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE POZOS PROFUNDOS, EL ALQUILER DE MAQUINARIA PARA OPERACIÓN DE CAMPOS PETROLEROS, LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS NECESARIOS PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CAMPOS PETROLEROS, LA PRESTACIÓN DE ASESORÍAS TÉCNICAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE POZOS Y CAMPOS DE PETRÓLEO, LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE OPERACIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE CAMPOS DE PETRÓLEO Y ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, LA PLANEACIÓN, DISEÑO, CELEBRACIÓN O EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE PRODUCCIÓN PETROLERA O DE COMBUSTIBLE, ASÍ COMO TAMBIÉN LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MAQUINARIA E INSUMOS PARA CAMPOS PETROLEROS. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA PERFORACIÓN Y PESCA DE HERRAMIENTA EN POZOS PETROLEROS PROFUNDOS. ASÍ MISMO PRESTAR Y DESARROLLAR TODO TIPO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE INSPECCIÓN DE TUBERÍAS Y DE HERRAMIENTAS RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA PETROLERA, DE IGUAL MANERA COMO ADQUIRIR EL CONOCIMIENTO Y BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA EN LAS OPERACIONES INDUSTRIALES RELACIONADAS CON DICHS PROCESOS. LA CALIFICACIÓN COMO USUARIO DE ZONA FRANCA DEDICADO A LABORES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL AQUÍ INDICADO, EN ESPECIAL LA DISTRIBUCIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ORIENTADOS A MERCADOS EXTERNOS. COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PROVENIENTES DE LA COMPRA, DISTRIBUCIÓN, DE EQUIPOS Y MAQUINARIA INDUSTRIAL, EQUIPOS Y BIENES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y LA CONSTRUCCIÓN, VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MEDIANTE LA COMPRAVENTA, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN DE CASAS NACIONALES Y EXTRANJERAS DEDICADAS AL MISMO FIN, PRODUCCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE COMPRENDEN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. DESARROLLO IMPLEMENTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SOFTWARE, COMERCIAL, ACADÉMICO, INTERNET, ESPECIALIZADO, PORTALES Y PAGINAS WEB. PARA ELLO PODRÁ SUSCRIBIR Y REALIZAR CONTRATOS CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. EN DESARROLLO DEL MISMO PODRÁ LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO DEL MENCIONADO, TALES COMO: FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ANÓNIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. LAS ANTERIORES



**CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA
TECNOLOGIA Y TRANSPORTES S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/08/10 - 16:39:23 **** Recibo No. S000164578 **** Num. Operación. 90-RUE-20180810-0115

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN vnGnPUYY6w

ACTIVIDADES DEL OBJETO SOCIAL PODRÁN SER DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD COMO CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA DE ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, PARA EJECUTAR TODO O PARTE DE UN CONTRATO O CONTRATOS CUYO OBJETO SEA LA EJECUCIÓN DE UNA CUALQUIERA O VARIAS DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYAN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA; Y PODRÁ PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES. PODRÁ TAMBIÉN TOMAR EN ARRENDAMIENTO, CONCESIÓN O EN COMODATO, ESTACIONES DE SERVICIO Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES, DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE LA ASOCIACIÓN CON OTRAS EMPRESAS QUE DESARROLLEN ESTAS ACTIVIDADES; ASÍ COMO ADMINISTRARLOS DIRECTAMENTE O ENTREGARLOS A SU VEZ EN SUBARRIENDO O CONCESIÓN A TERCERAS PERSONAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ NOMBRAR DISTRIBUIDORES O REPRESENTANTES DE VENTAS DE LOS PRODUCTOS QUE COMERCIALICE, ENSAMBLE O FABRIQUE EN DISTINTAS CIUDADES DEL TERRITORIO NACIONAL Y EXTRANJERO; CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES; CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS BANCARIOS Y OPERACIONES CON LA BANCA NACIONAL O INTERNACIONAL, CONTRATAR, OPERACIONES DE CARTAS DE CRÉDITO NACIONALES O INTERNACIONALES, DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERÉS, ADQUIRIR, EMITIR Y NEGOCIAR CUALQUIER CLASE DE VALORES BURSÁTILES O TÍTULOS VALORES, REALIZAR UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS CON OTRAS SOCIEDADES CON SIMILAR OBJETO SOCIAL CON EL FIN DE PARTICIPAR EN LICITACIONES O CONTRATACIONES DIRECTAS PUBLICAS O PRIVADAS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DEL OBJETO SOCIAL; ADQUIRIR, POSEER, ENAJENAR, HIPOTECAR O PIGNORAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES. SE ENTENDERÁN INCLUIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CONTRAER Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA EMPRESA. SE PROHIBE A LA SOCIEDAD COMPROMETER SU RESPONSABILIDAD Y SUS BIENES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS, SALVO QUE MEDIE AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. LA CALIFICACIÓN COMO USUARIO DE ZONA FRANCA DEDICADO A LABORES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL AQUÍ INDICADO, EN ESPECIAL LA DISTRIBUCIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ORIENTADOS A MERCADOS EXTERNOS. COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PROVENIENTES DE LA COMPRA, DISTRIBUCIÓN, DE EQUIPOS Y MAQUINARIA INDUSTRIAL, EQUIPOS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y LA CONSTRUCCIÓN, VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MEDIANTE LA COMPROVENTA, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN DE CASAS NACIONALES Y EXTRANJERAS DEDICADAS AL MISMO FIN, PRODUCCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE COMPRENDEN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. ANÁLISIS, DISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SOFTWARE, COMERCIAL, ACADÉMICO, INTERNET, ESPECIALIZADO, PORTALES Y PAGINAS WEB. IMPORTAR, COMERCIALIZAR, EXPORTAR Y DISTRIBUIR ELEMENTOS HARDWARE. PARA ELLO PODRÁ SUSCRIBIR Y REALIZAR CONTRATOS CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. EN DESARROLLO DEL MISMO PODRÁ LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO DEL MENCIONADO, TALES COMO: FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ANÓNIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	540.000.000,00	540.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	540.000.000,00	540.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	540.000.000,00	540.000,00	1.000,00

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE Y EL SUPLENTE.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 05 DE MAYO DE 2009 DE BARRANCABERMEJA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12566 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE MAYO DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	BLANCO VASQUEZ SILVIA NATALIA	CC 52.261.201

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FUNCIONES DEL GERENTE: EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS



**CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA
TECNOLOGIA Y TRANSPORTES S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/08/10 - 16:39:23 **** Recibo No. S000164578 **** Num. Operación. 90-RUE-20180810-0115

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN vnGnPUY6w

LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4. ACTUALIZAR O PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL SI LA HUBIERE EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE AL FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 6. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 7. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL SI LA HUBIERE A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS O LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD. 8. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA SI LA HUBIERE CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9. CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, Y EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O JUNTA DIRECTIVA SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 10. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EMERGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. PARAGRAFO: EN TECNOLOGIA Y TRANSPORTES S.A.S. SE ELABORARAN LOS ESTADOS FINANCIEROS EN LOS TIEMPOS QUE INDICA LA LEY, LO CUAL CORRESPONDE A LA GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA SOCIEDAD, ÚNICA ACCIONISTA DE ESTA SOCIEDAD.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : TECNOLOGIA Y TRANSPORTES S.A.S.

MATRICULA : 72968

FECHA DE MATRICULA : 20090511

FECHA DE RENOVACION : 20150331

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

DIRECCION : KM 1 VIA QUE CONDUCE AL AEROPUERTO YARIGUIES BARRANCABERMEJA

MUNICIPIO : 68081 - BARRANCABERMEJA

TELEFONO 1 : 3138802932

CORREO ELECTRONICO : tct.sas@gmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

ACTIVIDAD SECUNDARIA : N7710 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,662,745,232

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 4457, FECHA: 20131118, ORIGEN: JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO, NOTICIA: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 4652, FECHA: 20140507, ORIGEN: JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO, NOTICIA: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 4843, FECHA: 20140915, ORIGEN: SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO, NOTICIA: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 4847, FECHA: 20140918, ORIGEN: JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL, NOTICIA: EMBARGO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 4859, FECHA: 20140924, ORIGEN: JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO, NOTICIA: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 6180, FECHA: 20170608, ORIGEN: DIAN, NOTICIA: EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

TECNOLOGIA Y TRANSPORTES S.A.S / NIT: 900282784

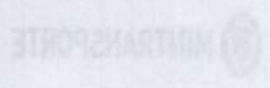
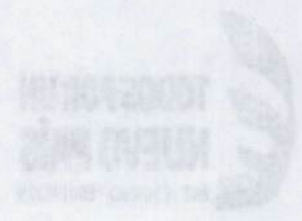
Entrega de información

Usted tiene 5 entregas pendientes...

[Entregas pendientes](#) [Consultar entregas](#)

Fecha programada	Fecha entrega	Fecha inicial información	Fecha final información	Año reportado	Estado	Fecha límite entrega	Tipo entrega	Tipo información	Opciones
15/05/2018		01/01/2017	31/12/2017	2017	Pendiente	25/06/2018	Principal	IFC G2	
20/06/2017		01/01/2016	31/12/2016	2016	Pendiente	08/09/2017	Principal	IFC G2	
22/02/2017		01/01/2015	31/12/2015	2015	Pendiente	28/03/2017	Principal	IFC G2	
02/01/2016		01/01/2014	31/12/2014	2014	Pendiente	29/01/2016	Secundaria	ESFA G2	
29/12/2015		01/01/2014	31/12/2014	2014	Pendiente	31/12/2015	Principal	ESFA G2	

República de Colombia
Ministerio de Transporte
Servicios y Consultas
Call Center



BOLETIN EMPRESAS

El presente boletín tiene como finalidad informar a las empresas del sector de transporte aéreo sobre los cambios de tarifas y condiciones de servicio que se aplicarán a partir del día 1 de mayo de 2014. Los cambios de tarifas y condiciones de servicio se aplicarán a las tarifas y condiciones de servicio que se aplicaban el día 30 de abril de 2014.

BOLETIN EMPRESAS

El presente boletín tiene como finalidad informar a las empresas del sector de transporte aéreo sobre los cambios de tarifas y condiciones de servicio que se aplicarán a partir del día 1 de mayo de 2014. Los cambios de tarifas y condiciones de servicio se aplicarán a las tarifas y condiciones de servicio que se aplicaban el día 30 de abril de 2014.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



GOBIERNO
DE COLOMBIA

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500979711

Bogotá, 07/09/2018



20185500979711

Señor
Representante Legal
TECNOLOGIA Y TRANSPORTES S.A.S.
KILOMETRO 1 VIA QUE CONDUCE AL AEROPUERTO YARIGUIES
BARRANCABERMEJA
BARRANCABERMEJA - SANTANDER

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 39985 de 07/09/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRIGE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\COM 39980.odt

